13

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00749/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1369/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRPA/CSP/1891/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 00008818
FECHA: 11/10/19
HORA: 10:50
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 9622/7074
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPM

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

749

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2019

Oficio No. SSC/CA/ 1369 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

09 OCT. 2019
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: Isabel RECIBIDO HORA: 10:43

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/472/2019**, de fecha 26 de agosto de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSRPA/CSP/1891/2019,** signado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que la Comisión Permanente del citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"PRIMERO.-*** *La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que realicen el retiro inmediato de los microbuses ubicados en la calle Camino Real al Ajusco, en la Colonia Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informe a esta soberanía sobre las acciones y procedimientos que se han implementado para garantizar la seguridad y movilidad de los habitantes de la colonia Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

I N F O R M E

1. Consideraciones Generales

1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la **prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

1.2 El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3 Con base en el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

1.4 De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. Atención de Punto de Acuerdo

2.1 En lo referente a realizar el *"retiro inmediato de los microbuses ubicados en la calle Camino Real al Ajusco, en la Colonia Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco"*, se informa lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 26, fracciones VI y IX, 34, fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado por los numerales 11 y 28 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde la supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables; garantizar y mantener la vialidad en el territorio de la Ciudad de México; retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito de la CDMX y ordenamientos jurídicos que regulan la materia.

- En este sentido, elementos de la Dirección de Operación Vial Zona 3 Oriente de la Subsecretaría de Control de Tránsito, realizan el dispositivo de recuperación de vialidades y espacios, asimismo, acciones para sancionar las conductas que infrinjan el Reglamento de Tránsito de la Cuidad de México.

- En el caso particular, el personal que cubre servicio en la Alcaldía Xochimilco, en calle Camino Real, en la Colonia Tepepan, se entrevistó con una persona que manifestó ser el propietario de los microbuses localizados en esa zona, quien refirió que no están abandonados y que se encuentran en constante movimiento, razón por la cual se exhortó al ciudadano a retirar las unidades y evitar obstruir la vía pública, a fin de garantizar el libre y seguro desplazamiento de personas y vehículos.

- Es importante señalar que los dispositivos viales se realizan permanentemente en cumplimiento al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y en estricto apego a lo dispuesto por el **Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, el cual que tiene por objeto formular e implementar los planes y programas en materia de seguridad peatonal y vehicular, vialidad y regulación de flujos vehiculares y peatonales, así como el estacionamiento en la vía pública, con pleno respeto a los derechos humanos.

2.2 En cuanto *a "garantizar la seguridad y movilidad de los habitantes de la colonia Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco"*, se comunica lo siguiente:

- De acuerdo al artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función de las instituciones de seguridad ciudadana se sustenta en la **protección integral de las personas** y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

- Con este nuevo enfoque constitucional en materia de seguridad, el fundamento y objetivo no es otro que **proteger los derechos humanos**, por lo tanto, toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a dichos derechos, razón por la cual el ciudadano es colocado en el centro de las políticas y estrategias de gobierno.

- En este sentido, en la CDMX se estableció el **Programa de Seguridad por Cuadrantes,** con la que precisamente se busca que el policía **establezca un verdadero vínculo de proximidad en labores de vigilancia en la calle,** mediante patrullajes y recorridos a pie tierra, lo que permitirá reducir el tiempo de respuesta ante una incidencia delictiva o emergencia al acotar los tramos de vigilancia. En la Alcaldía Xochimilco se cuenta con una división operativa de **2** sectores y **20** cuadrantes.

- Con la finalidad de reforzar el programa de cuadrantes, el 2 de agosto de 2019 se entregaron a la Alcaldía Xochimilco **22 patrullas nuevas y equipadas**, lo cual permitirá ampliar la cobertura y capacidades de patrullaje para la protección de los habitantes y visitantes de la demarcación territorial. Los policías tienen la consigna de patrullar de manera constante, activa, responsable y en el entendido de que este equipamiento debe contribuir a generar una respuesta oportuna a los llamados de alerta de la ciudadanía, pero sobre todo para prevenir el delito.

- Adicionalmente, a través de la Unidad de Protección Ciudadana "La Noria" de la Subsecretaría de Operación Policial, se implementó un dispositivo especial de seguridad y vigilancia en la zona, con las siguientes acciones:
    - Presencia y patrullaje con apoyo de un estado de fuerza de 13 elementos, un vehículo tipo patrulla y seis motopatrullas.
    - Coordinación con el C2 Oriente, para el monitoreo permanente a través de las cámaras de videovigilancia.
    - Visitas domiciliarias para establecer un vínculo con la población.
    - Revisión a personas y vehículos para la prevención de delitos.
    - Revisión del transporte público de la zona, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
    - Despliegue de una célula de motopatrullas para mantener presencia en la zona las 24 horas del día.

2.3 Finalmente, derivado del trabajo policial realizado en la Alcaldía Xochimilco, en lo que va del año se han obtenido los siguientes resultados:

Remisiones al MP		Remisiones al Juez Cívico		Bandas y células desarticuladas	
Cantidad	Personas detenidas	Cantidad	Personas presentadas	Bandas	Células
538	756	2,065	2,403	17	19

- Por narcomenudeo, se presentaron a **104** personas ante el Ministerio Público.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/34913/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSOB/FBC/ CAE 1483/2019, 1557/2019, 1605/2019 y 1746/2019 (Concluido)

Dispositivo de seguridad y vigilancia

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA